

Guía de Primeros Pasos ante casos de Entorno seguro

INTRODUCCIÓN

La presente Guía está diseñada para orientar y estandarizar las primeras acciones a seguir frente a posibles casos de abusos en las obras de la Compañía de Jesús.

El Sistema de Entorno Seguro busca responder de manera efectiva y respetuosa a las situaciones de abuso, desde su detección hasta el seguimiento, con un compromiso claro hacia la justicia y reparación. Para ello se hace imprescindible que ante cualquier sospecha o situación poco clara se den inmediatamente pasos para determinar qué se debe hacer.

Estos primeros pasos buscan definir el escenario, establecer las primeras comunicaciones y determinar el modo de proceder. En el caso de que al dar estos primeros pasos se vea la necesidad de emprender un procedimiento de intervención, es cuando se pide aplicar el Protocolo de Intervención de la institución.

1. POSIBLES ESCENARIOS DE INICIO

Los posibles escenarios ante la llegada de la comunicación de un posible caso de abusos los podemos clasificar en función de la situación del victimario y la edad de la víctima:

a. Victimario fallecido: caso prescrito.

Ofrecimiento de reparación a la víctima a través de:

- Compañía de Jesús: Asociación para la Acogida y el Acompañamiento Betania (www.acogidabetania.es)
- Conferencia Episcopal Española: PRIVA -Plan de Reparación Integral de Víctimas de Abusos Sexuales- (www.paradarluz.com)

b. Victimario vivo: caso no prescrito.

- Víctima menor de edad o equiparada:
 - Protocolo de Intervención SES + Derivación
- Víctima mayor de edad:

- Protocolo de Intervención SES

c. Victimario vivo: caso prescrito en el ámbito secular.

- En relación con la víctima: procedimiento igual a la situación de victimario fallecido (ofrecimiento de reparación).
- En relación con el victimario: posibilidad de apertura de proceso canónico, en caso de que el Dicasterio para la Doctrina de la Fe (DDF) así lo considere.

2. ¿CÓMO PUEDE SURGIR UN CASO Y A QUIÉN HAY QUE INFORMAR?

Cuando surge un caso, las personas responsables a las que tiene que llegar la información recibida y el modo de proceder se especifican en los protocolos de comunicación y de intervención del SES.

El origen de la información sobre un posible caso, principalmente, puede ser:

- Una víctima acude a la Compañía de Jesús (canales de denuncia de la obra, de la Provincia, testimonio personal).
- Se publica un testimonio directo o indirecto en la prensa o redes sociales, con datos que permitan iniciar una actuación de oficio (pueden ser nombres, fechas, descripción de hechos, etc.).
- Un testimonio indirecto de alguien que relata a la Compañía de Jesús haber conocido un posible caso de abuso.
- Documentación hallada o investigación interna que refiere un posible caso.
- Detección directa de un caso.

Con carácter general, el modo de proceder será el siguiente:

- Personas responsables a las que tiene que llegar la **primera información** sobre un posible caso de abuso:
- Agente de Entorno Seguro de la obra
 - Dirección de la obra.

- **Dependiendo de la gravedad**, se deberá informar también a:
 - Delegado del Sector.
 - Delegado de la Plataforma Apostólica.
- Y, **en todo caso**, para valorar la incidencia inmediata pública del caso, se debe comunicar a:
 - Equipo de Comunicación de la Provincia.
- Y para el **archivo y registro** de la documentación de los casos de Entorno Seguro:
 - Canal de denuncias ES
- En caso de que el **caso se refiera a un jesuita vivo y en activo**, se debe comunicar a:
 - P. Provincial SJ.
 - Obispado (cuando proceda).

Información Posible Caso Abuso	AES de la obra Dirección obra	Según la gravedad del caso	Delegado Sector Delegado Plataforma Apostólica
		Valoración incidencia pública	Equipo Comunicación de la Provincia
		Archivo y registro del caso	Responsable de Documentación y Registro SES
		Jesuita vivo y en activo	P. Provincial Obispado (cuando proceda)

3. INFORMACIÓN A LA PERSONA ACUSADA, A LA VÍCTIMA Y A ENTIDADES EXTERNAS (SERVICIOS SOCIALES, MINISTERIO FISCAL, POLICÍA)

Desde el momento en que se tiene noticia de un posible caso se debe de recoger toda la información posible y se realizarán las comunicaciones oportunas a todas las personas afectadas y/o con interés legítimo según se establecen en los protocolos de comunicación (interna y externa) e intervención del SES.

a. Información a la persona acusada:

De manera ordinaria, se le deberá comunicar la información que ha llegado y, dependiendo del tipo de acusación, de si dicha comunicación puede interferir con una investigación posterior y del efecto inmediato que dicha comunicación pueda implicar para las víctimas. En la información a la persona acusada pueden existir limitaciones en función del tipo de acusación y/o investigación ya iniciada por otras instancias.

b. Información a la víctima:

Desde el primer momento, salvo que haya una causa que justifique lo contrario, se deberá contactar con la víctima (si es menor, con sus padres o tutores legales) para informar de los pasos que se comiencen a dar, animar a denunciar si procede y ofrecer el apoyo y posibilidades de acompañamiento que se contemplan

desde el primer momento.

Las medidas de protección inicial que se recogen en el protocolo de intervención tienen como objetivo, desde el primer momento, proteger a la víctima a la vez que proporcionarle toda la información, transparencia y consejo sobre el proceso iniciado.

**c. Información a entidades externas
(Servicios Sociales, Ministerio Fiscal,
Policía):**

En el caso de abusos a un menor de edad siempre se debe denunciar a las autoridades, debiendo trasladarles toda la información recogida desde el inicio del caso.

En el caso de personas adultas, ante el posible delito de abuso, se le proporcionará toda la información recogida y se le recomendará la interposición de denuncia, acompañando a la persona si esta lo considera necesario.

Cuando el caso se hubiera iniciado por una entidad externa (ej. denuncia) todas las comunicaciones se adecuarán a las instrucciones que se hayan ido recibiendo.